

Señor:
JUEZ PROMISCO CIVIL MUNICIPAL DE JERUSALÉN
E. S. D.

Ref.: SANEAMIENTO
De: FREDY MELO FONSECA

SEGUNDO ISAIAS COY FINO, mayor de edad vecino y residente en el municipio de Anapoima, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.093.087 de Bogotá, portador de la T.P No. 35.302 del C. S. de la J., obrando como apoderado judicial del señor **FREDY MELO FONSECA**, también mayor de edad y vecino del municipio de Jerusalén, Cundinamarca, atentamente manifiesto a usted que interpongo demanda de menor cuantía, para que se tramite y se promueva proceso verbal con el objeto de **SANEAMIENTO** de la **POSESIÓN**, para obtener título, (ley 1561 del 2012) como poseedor material que tiene y ejerce sobre un lote de terreno:

- El lote de terreno en mayor extensión ubicado en la Zona Rural del municipio de Jerusalén, denominado **LAS BRISAS**, comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título: Desde una piedra que esta clavada sobre la línea del peñón colorado a Portachuelo y marcado con una cifra en forma de herradura, se sigue por una cuchilla abajo, hasta encontrar una piedra clavada que esta en una hoyada, señalada con la misma marca de la herradura y luego se sigue hoyada abajo hasta encontrar con un zajón hondo en donde esta una piedra clavada, con la misma marca, luego se sigue por el zanjón arriba, por toda la corriente del agua hasta donde se unen tres cerros, de ahí a una piedra marcada con la letra (P) de aquí se sigue por el camino de servidumbre hasta una zanjita, ésta arriba hasta el lindero con José Deogracia Pedreros, de este punto línea recta al peñón colorado primer lindero citado y encierra.

TRADICIÓN

Este predio en mayor extensión lo adquirió el señor **ARCADIO MELO**, por compra a **PEDRO BELTRAN**, como consta en la escritura No. 706 de fecha 22-10-de 1961, otorgada en la Notaría de Tocaima, registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Girardot, con la matrícula inmobiliaria No. **307-27395**

Este predio en mayor extensión esta identificado con la ficha predial No. **00-03-0005-0012-000**.

- El lote de terreno objeto del saneamiento se denomina "**Lote Dos**", ubicado en la Vereda Alto del Trigo, del municipio de Jerusalén, Departamento de Cundinamarca y está comprendido dentro de los siguientes linderos por el **NORTE**, linda con la servidumbre de acceso al medio, predio La Concordia de propiedad del Hospital de La Mesa, Cundinamarca, E.S.E Pedro León Álvarez Díaz, Por el **SUR**, linda con predio de mayor extensión de propiedad de Arcadio Melo, por el **ORIENTE**, linda con el predio de mayor extensión de propiedad de Arcadio Melo, por el **OCCIDENTE**, linda con el predio de mayor extensión de propiedad de Arcadio Melo, con una extensión superficial de **13.690** metros cuadrados. Este predio se desprende del predio de mayor extensión descrito y alinderado en el inciso primero.

En el trámite de saneamiento del predio se direcciona en contra de los colindantes actuales a los que solicito se sirva citar y que son:

- Orlando Melo Buitrago
- Jairo Benavides
- Vicenta Fonseca Rodríguez
- José Deogracias Pedreros
- José Cupertino León
- José Cupertino León

Igualmente, se dirige en contra de los **titulares reales** del predio en mayor extensión, que es el señor Arcadio Melo, (fallecido) en su efecto en contra de sus herederos indeterminados.

Según la lectura del certificado de tradición del predio en mayor extensión con matrícula inmobiliaria No. **307-27395**, **NO** aparece el registro de la sucesión del señor Arcadio Melo.

Según lo siguiente:

EN CUANTO AL DERECHO DE POSESION OBJETO DE TITULACION

Mi poderdante tiene la posesión real y material de manera pública, ininterrumpida, pacífica, del siguiente lote de terreno denominado Lote Dos, este predio está ubicado en la Vereda Alto del Trigo, del municipio de Jerusalén, Departamento de Cundinamarca y comprendido dentro de los siguientes linderos por el **NORTE**, linda con la servidumbre de acceso al medio, predio La Concordia de propiedad del: Hospital de La Mesa, Cundinamarca, E.S.E Pedro León Álvarez Díaz, Por el **SUR**, Linda con predio de mayor extensión de propiedad de Arcadio Melo, por el **ORIENTE**, linda con el predio de mayor extensión de propiedad de Arcadio Melo, por el **OCCIDENTE**, linda con el predio de mayor extensión de propiedad de Arcadio Melo, con una extensión superficie de **13.690** metros cuadrados

EN CUANTO AL PREDIO

A este predio, la Oficina de la Agencia Catastral de Cundinamarca, le asigno la ficha predial No. **25368000300050012000**, hoy **253680003000000050012000000000** en mayor extensión.

Este predio está registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, con la Matrícula Inmobiliaria No. **307-27395**

CON CITACION DE LAS SIGUIENTES PERSONAS QUE SON COLINDANTES CON EL PREDIO OBJETO DE TITULACION

- **Orlando Melo Buitrago**, celular 3213366718. Residente en la Vereda Alto del Trigo, municipio de Jerusalén, Departamento de Cundinamarca.
- Hospital de La Mesa, Cundinamarca, E.S.E Pedro León Álvarez Díaz, NIT. 890.680.027-4, Gerente señor: **Jairo Benavides**, celular 3017720032, o quien haga sus veces. Municipio de La Mesa, Cundinamarca, Calle 8 No. 25 - 34.

- **Vicenta Fonseca Rodriguez**, celular 3104531589. Residente en la Vereda Alto del Trigo, municipio de Jerusalén, Departamento de Cundinamarca.
- **José Deogracias Pedreros**, celular 3132457584. Residente en la Vereda Alto del Trigo, municipio de Jerusalén, Departamento de Cundinamarca.
- **José Cupertino León**, celular 3214720206, Residente en la Vereda Alto del Trigo, municipio de Jerusalén, Departamento de Cundinamarca.
- **José Cupertino León**, celular 3214720206, Residente en la Vereda Alto del Trigo, municipio de Jerusalén, Departamento de Cundinamarca.

CON CITACION DE LA SIGUIENTE PERSONA QUE SON TITULARES DE DERECHOS REALES RESPECTO DEL PREDIO OBJETO DE TITULACION.

Como quiera que, en el certificado especial, emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, aparece como titular de derecho real el señor **ARCADIO MELO**, (fallecido)

En virtud que **ARCADIO MELO**, adquirió el predio por compra a **PEDRO BELTRAN**, como consta en la escritura No. 706 de fecha 22-10-de 1961, otorgada en la notoria de Tocaima, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, con la matricula inmobiliaria No. **307-27395**

De conformidad con el artículo 35 y 82 del decreto No. 1250 de 1970 es válido este antecedente registral pues así consta en el certificado de tradición. **307-27395**

En cumplimiento al artículo 48 de la ley 160 de 1994, en el sentido de establecer previamente la información sobre la titularidad de la propiedad

EXPOSICION DE LOS HECHOS QUE SIRVEN DE FUNDAMENTO A LAS PRETENSIONES

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 1561 de 2012, a su despacho manifiesto que conforme a todos y cada uno de los documentos que se anexan con la demanda y para la aplicación del proceso verbal especial para otorgar título de propiedad a la posesión que ejerce de manera libre, pacífica, pública, ininterrumpida del señor: **FREDY MELO FONSECA**, expongo los siguientes.

HECHOS

1. Mi Poderdante señor: **FREDY MELO FONSECA**, nieto del señor **ARCADIO MELO**, tiene la posesión del lote de terreno desde el año 2002 hasta la fecha, es decir lo ha poseído 20 años con ánimo de señor y dueño y con la constante ejecución de actos positivos, aquellos a que solo da derecho el dominio, el inmueble singularizado con anterioridad, del cual ha cancelado los impuestos correspondientes, lo ha defendido contra perturbación de terceros.
2. Para efectos del artículo 7 del Decreto 508 de 1.974 se informa que el predio objeto de la acción, en referencia se denomina **LOTE DOS**, y está ubicado en la Zona Rural del

municipio de Jerusalén, Departamento de Cundinamarca, Vereda Alto del Trigo como consta en el certificado de tradición Matrícula **307-27395**

3. Según el certificado especial expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, correspondiente a la matrícula inmobiliaria **307-27395** el titular de derecho real sujeto al registro es: **ARCADIO MELO**
4. Según el certificado de libertad No. **307-27395** Expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, respecto del inmueble objeto de Saneamiento de propiedad, no tiene ninguna anotación que impida el saneamiento del lote de terreno que posee mi poderdante.

LOCALIZACION DEL INMUEBLE RURAL OBJETO DE TITULACION DE PROPIEDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el literal (c) del artículo 11 de la ley 1561 de 2012 y conforme al pago de impuesto predial del predio objeto de saneamiento de la posesión está identificado con la ficha predial No. No. **25368000300050012000**, hoy **253680003000000050012000000000** en mayor extensión a nombre de **ARCADIO MELO**. Abuelo de mi poderdante.

El predio objeto de saneamiento de la propiedad, denominado Las Brisas, según el Catastro y según el Título, está ubicado en la Zona Rural del municipio de Jerusalén.

El plano del predio objeto del saneamiento, fue realizado por el ingeniero topográfico: **FABIO GUAYAMBUCA PINZON**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.527.366 de Bogotá, Titular de la matrícula profesional No. **26335-328059** Elaborado El plano, de conformidad a lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 15 de la ley 1561 de 2012, que comprende un plano georreferenciado con coordenadas geográficas referidas a la red geodésica Nacional, a su Despacho manifiesto que los inmuebles objeto de la demanda se identifica e individualiza de la siguiente manera:

a) Localización del inmueble: Zona Rural Vereda Alto del Trigo, municipio de Jerusalén Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia.

b) Linderos con las respectivas medidas: tiene un área de **13.690** metros cuadrados, del predio de mayor extensión

c) Linderos actuales del predio objeto del saneamiento, El lote de terreno objeto de esta acción, está comprendido dentro de los siguientes linderos por el **NORTE**, linda con la servidumbre de acceso al medio, predio La Concordia. Por el **SUR**, Linda con predio de mayor extensión de propiedad de Arcadio Melo, por el **ORIENTE**, linda con el predio de mayor extensión de propiedad de Arcadio Melo, por el **OCCIDENTE**, linda con el predio de mayor extensión de propiedad de Arcadio Melo, con una extensión superficie de **13.690** metros cuadrados.

NOTA

Este predio objeto del saneamiento hace parte de uno de mayor extensión.

LOS LINDEROS DEL DE MAYOR EXTENSION SEGÚN EL CATASTRO

Según el certificado catastral expedido por la Agencia Catastral de Cundinamarca, respecto del predio denominado **LAS BRISAS**, ubicado en la Vereda Alto del Trigo, en el municipio de Jerusalén, Departamento de Cundinamarca, con matrícula inmobiliaria No. **307-27395** con un área superficial de doce (12) hectáreas y 8.000 metros cuadrados, ósea **128.000** metros cuadrados. con un avalúo catastral de \$ **33.568.728.00**, del predio de mayor extensión, aparece inscrito como propietario **ARCADIO MELO**, predio este en mayor extensión distinguido con la ficha predial antes: No. **25368000300050012000**, hoy **253680003000000050012000000000**, tiene los siguientes linderos generales.

NORTE: Linda con el predio identificado con la ficha predial **253680003000000050013000000000**

ORIENTE: vía, con el predio identificado con la ficha predial **253680003000000050013000000000**

SUR: Linda con el predio identificado con la ficha predial **253680003000000050121000000000**

OCCIDENTE: Linda con el predio identificado con la ficha predial **253680003000000050079000000000**

Destinación Este predio está destinado para uso agropecuario y agricultura

Número de identificación predial anterior No. **25368000300050012000**, hoy No. **253680003000000050012000000000**

CONDICIONES DE PROCEDIBILIDAD

Conforme a lo establecido en el artículo 6 de la ley 1561 de 2012 con la presentación de la demanda manifiesto que declaro bajo la gravedad del juramento según lo informado por mi poderdante que el inmueble rural denominado **LAS BRISAS**, ubicado en la Vereda Alto del Trigo, del municipio de Jerusalén, Departamento de Cundinamarca, cumple con las siguientes condiciones.

- Que el inmueble rural según el catastro, donde están vinculado la posesión objeto de titulación estará destinado para vivienda, con ficha predial No. **25368000300050012000**, hoy No **253680003000000050012000000000**, **NO** es imprescriptible de propiedad de las entidades de derecho público, conforme a los artículos 63, 72, 102, y 332 de la Constitución Política y en general, del bien cuya posesión ocupación o transferencia, según el caso, esta prohibidas o restringidas por normas constitucionales
- Que el inmueble rural según el catastro, donde está vinculado la posesión objeto de titulación estará destinado para vivienda, con ficha predial No. **53668000300050012000** hoy No. **253680003000000050012000000000**, el señor **FREDY MELO FONSECA**, viene ejerciendo la posesión material, en forma pública, ininterrumpida, en los términos establecidos en la ley 1561 de 2012.
- Que el inmueble rural según el catastro, donde están vinculado la posesión objeto de titulación estará destinado para vivienda, con ficha predial No. **5368000300050012000**, hoy No. **2536800030000000500120000000** **NO** se adelanta proceso de restitución de que trata la ley 1448 de 2011 y el Decreto 4829 de 2011, o cualquier otro proceso judicial o

administrativo tendiente a la reparación o restablecimiento a víctimas de despojo o abandono forzado de tierras; **NO** se encuentra incluido en el Registro Único de Tierras Despojadas y Abandonadas forzosamente de la ley 387 de 1997.

- Que el inmueble rural según el catastro, donde están vinculado la posesión objeto de titulación está destinado para vivienda, con ficha predial No. No. **5368000300050012000**, hoy No. **2536800030000000500120000000** **NO** Se encuentre ubicado en las áreas o zona que se señaló a continuación.
- Que el inmueble rural según el catastro, donde están vinculado la posesión objeto de titulación está destinado para vivienda, con ficha predial No. No. **5368000300050012000**, hoy No. **2536800030000000500120000000** **NO** está en zonas declaradas como de alto riesgo no mitigable identificadas en el Plan y de Ordenamiento Territorial y en los instrumentos que lo desarrollen y complementen, o aquellas que se definan por estudios geotécnicos que adopte oficialmente la Administración Municipal, Distrital o el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en cualquier momento.
- Que el inmueble rural según el catastro, donde están vinculado la posesión objeto de titulación está destinado para vivienda, con ficha predial No. No. **5368000300050012000**, hoy No. **2536800030000000500120000000** **NO** está en zonas o áreas protegidas, de conformidad con lo dispuesto en la ley 2 de 1959 y el Decreto 2372 de 2010 y demás normas que sustituyan o modifiquen.
- Que el inmueble rural según el catastro, donde están vinculado la posesión objeto de titulación está destinado para vivienda, con ficha predial No. No. **5368000300050012000**, hoy No. **2536800030000000500120000000** **NO** está en áreas de resguardo indígena o de propiedad colectiva de las comunidades negras u otros grupos étnicos.
- Que el inmueble rural según el catastro, donde están vinculado la posesión objeto de titulación está destinado para vivienda, con ficha predial No. No. **5368000300050012000**, hoy No. **2536800030000000500120000000** **NO** está en zona de cantera que hayan sufrido grave deterioro físico, hasta tanto se adelante un manejo especial de recomposición geomorfológica de su suelo que las habilite para el desarrollo urbano.
- Que el inmueble rural según el catastro, donde están vinculado la posesión objeto de titulación está destinado para vivienda, con ficha predial No. No. **5368000300050012000**, hoy No. **2536800030000000500120000000** **NO** está en construcciones ni se encuentran, total o parcialmente, en terrenos afectados por obra pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la ley 9 de 1989
- Que el inmueble rural según el catastro, donde están vinculado la posesión objeto de titulación está destinado para vivienda, con ficha predial No. No. **5368000300050012000**, hoy No. **2536800030000000500120000000** **NO** Se encuentra sometido a procedimiento administrativo agrario de titulación de baldío, extensión del derecho de dominio, clarificación de la propiedad, recuperación de baldíos indebidamente ocupados. Deslinde de tierras de la Nación, o de las comunidades indígenas o afrodescendientes u otras minorías étnicas, o delimitación de sabanas o playones comunales conforme a la legislación agraria y aquellos que están dentro del régimen de propiedad parcelaria establecido en la ley 160 de 1944 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

- Que el inmueble rural según el catastro, donde están vinculado la posesión objeto de titulación está destinado para vivienda, con ficha predial No. No. **5368000300050012000**, hoy No. **2536800030000000500120000000** NO Se encuentra ubicado en zonas declaradas de inminente riesgo de desplazamiento o de desplazamiento forzado, en los términos de la ley 387 de 1997, sus reglamentos y demás normas que la adicionen o modifiquen, o en similares zonas urbanas.
- Que el inmueble rural según el catastro, donde están vinculado la posesión objeto de titulación está destinado para vivienda, con ficha predial No. No. **5368000300050012000**, hoy No. **2536800030000000500120000000**

INFORMACION PREVIA A LA CALIFICACION DE LA DEMANDA

Comedidamente me permito en solicitar al despacho, se digne dar cumplimiento al artículo 12 de la ley 1561 de 2012 en tal sentido oficiar a las siguientes oficinas:

- A la fiscalía general de la Nación, Unidad Nacional para la Extinción de dominio y contra lavado de activos (Diagonal 22 B (Avenida Luis Carlos Galán) No. 52-01 Edificio F Piso 4. Bogotá. Con el fin de que certifique si los predios objeto de titulación de propiedad, es un bien imprescriptible o de propiedad de las entidades de derecho público, conforme a los artículos 63, 72, 102, y 332 de la Constitución Política y en general, si es un bien cuya posesión, ocupación o transferencia, según el caso, estén prohibidas o restringidas por normas constitucionales o legales. (Para los fines previstos en los artículos 6 y 12 de la ley 1561 de 2012)
- A la Dirección Seccional de Fiscalía de Cundinamarca, (Calle 18 No. 69-76 Zona Industrial) Bogotá, con el fin de que certifique si los predios objeto de titulación de propiedad, se encuentre destinado a actividades ilícitas, (Para los fines previsto en los artículos 6 y 12 de la ley 1561 de 2012)
- A la Unidad de Fiscalía Para la Justicia y la Paz Sub-Unidad elite de persecución de bienes para la reparación de las víctimas (Carrera 30 No. 13-14 Piso 4 Despacho 25) Bogotá, con el fin de que certifique si el predio objeto de titulación de propiedad, se le está adelantando proceso de Restitución de que trata la ley 1448 de 2011 y el Decreto 4829 de 2011 o cualquier otro proceso judicial o administrativo tendiente a la reparación o restablecimiento de víctimas de despojo o abandono forzado de tierras, o si se encuentra incluido en el Registro Único de Tierras Despojadas y Abandonadas forzosamente, conforme a la ley 387 de 1997 (Para los fines previstos en los artículos 6 y 12 de la ley 1561 de 2012)
- A la Dirección Territorial Cundinamarca “**INCODER**” hoy **Agencia Nacional de Tierras** (Ave. El Dorado CAN Calle 43 No. 57-41 Bogotá) con el fin de que certifique si el predio objeto de titulación de propiedad, si son bienes imprescriptibles o de propiedad de las entidades de derecho público, conforme a los artículos 63, 72, 102, y 332 de la Constitución Política y en general si es un bien cuya posesión o transferencia, según el caso, estén prohibidas o restringidas por normas constitucionales o legales. O en su efecto se ha iniciado procedimiento administrativo agrario de titulación de baldíos, del predio objeto de titulación de propiedad, extinción del derecho de dominio, clarificación de la propiedad, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde de tierras de la Nación, o de

las comunidades indígenas o afrodescendientes o delimitación de sabanas o playones comunales conforme a la legislación agraria.

- Se oficie a la Oficina de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS**. Con el objeto de que certifique si el predio objeto de saneamiento hizo parte o fue de víctimas por desplazamiento forzado.
- En cumplimiento del artículo 11 de la ley 1561 de 2012 en su literal © me permito anexar los siguientes documentos expedidos por la Oficina del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, seccional Cundinamarca, Bogotá, hoy Agencia Catastral de Cundinamarca.

Ficha predial

Certificado de área y linderos

Certificación del plano del predio objeto de saneamiento

SOLICITUD ESPECIAL

Solicito al despacho se sirva ordenar el emplazamiento del titular del derecho real señor **ARCADIO MELO**, y de sus herederos indeterminados, de quienes se desconoce la dirección y domicilio, según manifestación hecha en el poder, bajo la gravedad del juramento.

Y en su efecto se le nombre un curador para que lo represente en el proceso de saneamiento.

En cuanto a los colindantes señores: **Orlando Melo Buitrago**, celular 3213366718, Hospital de La Mesa, Cundinamarca, E.S.E Pedro León Álvarez Díaz, Gerente **Jairo Benavides**, celular 3017720032, o quien haga sus veces; **Vicenta Fonseca Rodríguez**, celular 3104531589, **José Deogracias Pedreros**, celular 3132457584, **José Cupertino León**, celular 3214720206.

PRETENSIONES

PRIMERA: A su Despacho le solicito comedidamente se sirva reconocer y declarar en los términos de la ley 1561 de 2012 la existencia y verificación de **los requisitos para la aplicación del proceso especial** allí regulado.

SEGUNDA: A su Despacho le solicito respetuosamente se sirva reconocer y declarar en los términos de la ley 1561 de 2012 la existencia y verificación de **las condiciones de procedibilidad** establecida en ella.

TERCERA: A su Despacho le solicito se sirva reconocer y declarar en los términos del Código Civil Colombiano y de la ley 1561 de 2012 ley 1564 del 2012 Código General del Proceso, la existencia y verificación del Saneamiento de titulación de propiedad En favor del señor **FREDY MELO FONSECA**. Identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.358.203, en su condición de poseedor, del lote de terreno ubicado en la Zona Rural, Vereda Alto del Trigo, del municipio de Jerusalén, Departamento de Cundinamarca, predio Identificado con la ficha predial No. No. **5368000300050012000**, hoy No. **2536800030000000500120000000**

CUARTA: En consecuencia, a su Despacho le solicito se sirva **Otorgar Titulación de Propiedad** en favor del señor **FREDY MELO FONSECA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 80.358.203, correspondiente a un lote de terreno ubicado en la Vereda San José, Zona Rural del municipio de Jerusalén, Departamento de Cundinamarca, determinado por los siguientes linderos actuales. predio objeto del saneamiento:

El lote de terreno objeto de esta acción, está ubicado en la Zona Rural Vereda Alto del Trigo, del municipio de Jerusalén, Departamento de Cundinamarca, y comprendido dentro de los siguientes linderos **NORTE**, linda con la servidumbre de acceso al medio, predio La Concordia de propiedad del Hospital de La Mesa, Cundinamarca, E.S.E Pedro León Álvarez Díaz, Por el **SUR**, Linda con predio de mayor extensión de propiedad de Arcadio Melo, por el **ORIENTE**, linda con el predio de mayor extensión de propiedad de Arcadio Melo, por el **OCCIDENTE**, linda con el predio de mayor extensión de propiedad de Arcadio Melo, con una extensión superficie de **13.690** metros cuadrados identificado con la ficha predial No. **5368000300050012000**, hoy No. **2536800030000000500120000000**

Con matrícula inmobiliaria en mayor extensión No. **307-27395**

Con citación y audiencia y en contra de los colindantes actuales: **Orlando Melo Buitrago**, celular 3213366718, Hospital de La Mesa, Cundinamarca, E.S.E Pedro León Álvarez Díaz, Gerente **Jairo Benavides**, celular 3017720032, o quien haga sus veces; **Vicenta Fonseca Rodríguez**, celular 3104531589, **José Deogracias Pedreros**, celular 3132457584, **José Cupertino León**, celular 3214720206, todos mayores de edad, residentes en Jerusalén y La Mesa.

NOTA

Este predio objeto del saneamiento hace parte de uno de mayor extensión.

LINDEROS ACTUALES

ORIENTE: Linda con predio restante de Arcadio Melo.

SUR: Linda con predio restante de Arcadio Melo.

OCCIDENTE: Linda Con predio restante de Arcadio Melo.

NORTE: Linda con servidumbre de acceso al medio predio de Finca La Concordia de propiedad de Hospital de La Mesa, Cundinamarca, E.S.E Pedro León Álvarez Díaz, y encierra con una extensión superficiaria de **13.690** metros cuadrados.

QUINTA: Conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 17 de la ley 1561 de 2012, a su Despacho le solicito se sirva ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot la inscripción de la titulación en favor del señor **FREDY MELO FONSECA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.358.203, en virtud que ha poseído este predio en forma quieta, tranquila, pacífica ininterrumpida, el predio objeto del saneamiento tiene una destinación para vivienda campesina, del cual se identificó e individualizo en esta demanda, y de manera consecuente, previa la cancelación de los derechos de registro que se liquidaran como acto sin cuantía, en firme la providencia **se registre** en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, para que cumpla con todos los efectos de modo de adquirir, publicidad, medio de prueba y seguridad jurídica, en los términos señalados en el artículo 24 de la ley 1561 de 2012

SEXTA: Solicito al despacho se sirva ordenar en la sentencia que al predio objeto del saneamiento se le asigne matrícula inmobiliaria.

SEPTIMA: Solicito a su despacho respetuosamente se digne fijarme los honorarios, de conformidad con el artículo 20 de la ley 1561 de 2012

OCTAVA: En el evento que hubiese oposición, se sirva condenar en costas al opositor vencido.

NOVENA: Se ordene el emplazamiento de conformidad con el artículo 108 del C.G.P.

DECIMA: Se ordene la inscripción de la demanda en la matrícula inmobiliaria No. **307-27395** De la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, siendo titular de derechos reales el señor: **ARCADIO MELO**

CON RESPECTO AL SOLICITANTE

Nombre: **FREDY MELO FONSECA**
C.C. No. 80.358.203 de Tocaima

Estado Civil: soltero con unión marital de hecho con la señora: **MARIA ANDREA GUATAQUIRA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.070.325.758

LUGAR Y DIRECCION EN DONDE PUEDEN SER CITADOS LOS COLINDANTES

Los colindantes actuales del predio objeto de saneamiento para efectos de citación son:

- **Orlando Melo Buitrago**, celular 3213366718 residente en la Vereda Alto del Trigo, municipio de Jerusalén, Departamento de Cundinamarca.
- Hospital de La Mesa, Cundinamarca, E.S.E Pedro León Álvarez Díaz, NIT. 890.680.027-4 Gerente **Jairo Benavides**, celular 3017720032, o quien haga sus veces. Municipio de La Mesa, calle 8 No. 25 – 34.
- **Vicenta Fonseca Rodríguez**, celular 3104531589, residente en la Vereda Alto del Trigo, municipio de Jerusalén, Departamento de Cundinamarca.
- **José Deogracias Pedreros**, celular 3132457584, residente en la Vereda Alto del Trigo, municipio de Jerusalén, Departamento de Cundinamarca.
- **José Cupertino León**, celular 3214720206, residente en la Vereda Alto del Trigo, municipio de Jerusalén, Departamento de Cundinamarca.
- **José Cupertino León**, celular 3214720206, residente en la Vereda Alto del Trigo, municipio de Jerusalén, Departamento de Cundinamarca.

LOS LINDEROS POR SUS COSTADOS SEGÚN EL CERTIFICADO CATASTRAL DE ACUERDO CON LAS FICHAS PREDIALES SON:

Conforme a la información suministrada por el certificado catastral especial de área y linderos

expedido por Agencia Catastral de Cundinamarca, con Ficha Predial No. **25368000300050012000** hoy **253680003000000050012000000000** los linderos según este certificado catastral son:

NORTE: Linda con el predio identificado con la ficha predial No. **253680003000000050013000000000**

NORTE: linda con el predio identificado con la ficha predial No. **253680003000000050079000000000**

OCCIDENTE: linda el predio identificado con la ficha predial No. **253680003000000050079000000000**

OCCIDENTE: Linda con el predio identificado con la ficha predial No. **25368000300000005001210000000000**

OCCIDENTE: Linda con el predio identificado con la ficha predial No. **253680003000000050013000000000**

SUR: linda con el predio identificado con la ficha predial No. **25368000300000005012100000000000**

SUR: linda con el predio identificado con la ficha predial No. **25368000300000005001000000000000**

LOS COLINDANTES ACTUALES SON

ORIENTE: Linda con predio restante de Arcadio Melo.

SUR: Linda con predio restante de Arcadio Melo.

OCCIDENTE: Linda Con predio restante de Arcadio Melo.

NORTE: Linda con servidumbre de acceso al medio predio de Finca La Concordia de propiedad de Hospital de La Mesa, Cundinamarca, E.S.E Pedro León Álvarez Díaz, y encierra con una extensión superficiaria de **13.690** metros cuadrados.

Estas personas se les pueden citar en los respectivos predios colindantes del predio objeto de titulación, del cual tiene la posesión real y material el señor **FREDY MELO FONSECA**, para los fines previstos en el artículo 14 de la ley 1561 de 2012

DERECHO

Con fundamento de derecho a su despacho manifestó que considero como tales la ley 1561 de 2012, el numeral 5 del artículo 407 del Código de Procedimiento Civil, y de manera particular lo señalado en los artículos 762, 764, 765, 768, 778, 780, 1866 y 2512 del Código Civil Colombiano y ley 1564 del 2012 Código General del Proceso.

MEDIOS PROBATORIOS

INSPECCION JUDICIAL

Solicito al despacho se sirva señalar fecha y hora para que se lleve a cabo la diligencia de inspección al Inmueble denominado **LAS BRISAS**, ubicado en la Vereda Alto del Trigo, municipio de Jerusalén, Departamento de Cundinamarca, cuyas expensas y honorarios asumiré en los términos de la ley en razón de lo cual me presentare ante Usted, para los efectos de la individualización e identificación del inmueble rural. Solicitándole se sirva apoyarse en el levantamiento Topográfico que sobre el predio fue realizado por el ingeniero Doctor: **FABIO ALBERTO GUAYAMBUCO PINZON**, plano elaborado conforme a lo previsto en el parágrafo 3 del artículo 9 de la Ley 1182 de 2008 toda vez que consiste en un plano georreferenciado con coordenadas geográficas referidas a la red geodésica Nacional.

DOCUMENTALES

A su despacho le solicito se sirva tener como pruebas documentales todas y cada una de las que obran como anexo de la presente demanda.

TITULOS

Escritura No. 706 de fecha 22/10 de 1961, otorgada en la notoria de Tocaima, aparece inscrita en el folio de matricula inmobiliaria No. **307-27395**, como propietario el señor **ARCADIO MELO**.

OFICIOS

A su despacho le solicito se sirva oficiar a la secretaria de Hacienda del Municipio de Jerusalén, para que con destino al proceso allegue certificación con relación al Inmueble objeto de la demanda sobre el nombre de la persona que realiza el pago del impuesto predial unificado y desde que fecha, según tales registros, esta actividad, el predio están identificado con la ficha predial No **25368000300050012000** hoy **253680003000000050012000000000**

TESTIMONIALES

Se sirva recibir las declaraciones de las siguientes personas que les consta que el señor **FREDY MELO FONSECA**, Ejerce la posesión en forma quieta, tranquila, pacífica y pública, desde el año 2002, Estas personas residen en el municipio de Jerusalén y a quien presentare el día de la diligencia.

COMPETENCIA

Según lo ordenado en el artículo 8 de la ley 1561 de 2012, el Juzgado Promiscuo Municipal de Jerusalén (Cundinamarca) es el competente para adelantar este proceso verbal especial para otorgar título de propiedad al poseedor del bien inmueble rural de pequeña entidad económica, en especial por corresponder al lugar de la ubicación del inmueble, esto es, el municipio de Jerusalén.

TRÁMITE Y PROCESO

Conforme a lo ordenado en el artículo 5 y 7 de la ley 1561 de 2012 a esta demanda le corresponde el proceso verbal especial que se regula en dicha ley, la cual por virtud de la misma se le han de aplicar los principios de concentración de la prueba, impulso oficioso, publicidad, contracción y prevalencia del derecho sustancial.

CUANTIA

El predio denominado **LAS BRIAS**, identificado con la ficha predial No. No **25368000300050012000** hoy **253680003000000050012000000000**, tiene un avalúo catastral de \$ **33.568.728.00**, avalúo que es del predio de mayor extensión para lo cual es competente el Juzgado Promiscuo Municipal de Jerusalén

ANEXOS

A su despacho manifestó que en cumplimiento de lo dispuesto especialmente en los artículos 75, 76, y 77 del Código de Procedimiento Civil, y en los artículos 10, 11, 12 y 13 de la ley 1561 de 2012 se anexan los siguientes documentos:

- El poder para actuar
- Certificado de tradición expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Girardot.
- Certificado especial de la tradición del predio expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Girardot.
- Certificación del plano de levantamiento topográfico del predio denominado LAS BRIAS, expedido por la Agencia catastral de Cundinamarca, en cumplimiento al artículo 11 literal (c) de la ley 1561 de 2012
- Ficha predial correspondiente al predio objeto de titulación.
- Certificado catastral especial de área y linderos, expedido por la Agencia catastral de Cundinamarca.
- Copia de la Escritura Pública No 706 del 22 de octubre de 1961
- Paz y Salvo Predial
- Planos topográficos levantados por el topógrafo
- Copia de la cedula de ciudadanía del topógrafo
- Copia de la tarjeta profesional de Topógrafo
- Antecedentes disciplinarios del topógrafo
- Registro Civil de defunción de Arcadio Melo
- Copia de la cedula de ciudadanía de: Fredy Melo Fonseca
- Copia de la cedula de ciudadanía del apoderado
- Copia de la tarjeta profesional del apoderado
- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
- Copia de la demanda para el traslado a los colindantes
- Copia de la demanda para el traslado al titular de derecho real.

- C.D. que contiene la demanda para el archivo del Juzgado, para cada uno de los colindantes y para cada una de las personas que tiene derechos reales en el certificado de tradición.

NOTIFICACIONES

LOS DEMANDADOS COLINDANTES

- **Orlando Melo Buitrago**, celular 3213366718. Residente en la Vereda Alto del Trigo, municipio de Jerusalén, Departamento de Cundinamarca.
- Hospital de La Mesa, Cundinamarca, E.S.E Pedro León Álvarez Díaz. Gerente **Jairo Benavides** - celular 3017720032, o quien haga sus veces. Municipio de La Mesa, calle 8 No. 25 - 34.
- **Vicenta Fonseca Rodriguez**, celular 3104531589. Residente en la Vereda Alto del Trigo, municipio de Jerusalén, Departamento de Cundinamarca.
- **José Deogracias Pedreros**, celular 3132457584. Residente en la Vereda Alto del Trigo, municipio de Jerusalén, Departamento de Cundinamarca.
- **José Cupertino León**, celular 3214720206, Residente en la Vereda Alto del Trigo, municipio de Jerusalén, Departamento de Cundinamarca.

LOS TESTIGOS

La recibirán en sus casas de habitación en la Vereda Alto del Trigo, municipio de Jerusalén, Departamento de Cundinamarca, para lo cual el suscrito apoderado se encarga de efectuar las notificaciones y hacerlos comparecer al despacho o a la diligencia judicial a las siguientes personas:

- **José Deogracias Pedreros Sánchez**
CC. No. 3.206.971
celular 3132457584
- **Blanca Libia Moreno Fonseca**
C.C. No. 20.872.357
celular 3144676055
- **José Ignacio Moreno Valero**
C.C. No. 17.131.811
celular 3134288754
- **José Lorenzo Moreno Valero**
C.C. No. 11.450.333
celular 3134288754

El demandante señor: **FREDY MELO FONSECA**, recibirá notificación en la Vereda Las Mercedes, finca Salamanca, municipio Anapoima, Departamento de Cundinamarca, correo electrónico fredymelo41@gamil.com celular 3102058244 y/o 3112247760

La señora **MARIA ANDREA GUTAQUIRA**, recibirá notificación en la Vereda Las Mercedes, finca Salamanca, municipio Anapoima, Departamento de Cundinamarca, correo electrónico fredymelo41@gamil.com celular 3102058244 y/o 3112247760

El suscrito apoderado recibirá notificantes en la carrera 4 No. 3 A – 24 de Anapoima, Departamento de Cundinamarca, correo electrónico isaiascoy@gmail.com celular 3106185065.

Del señor Juez, atentamente,



SEGUNDO ISAIAS COY FINO
c.c. No 19.093.087 de Bogotá
T.P. No. 35.302 del C.S. de la J.

Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE JERUSALEN – CUNDINAMARCA

E.

S.

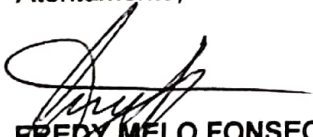
D.

Asunto: Poder

FREDY MELO FONSECA, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Anapoima - Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.358.203 de Tocaima, plenamente capaz y sin impedimentos legales, cordialmente manifiesto a usted que otorgo poder especial pero amplio y suficiente al doctor SEGUNDO ISAÍAS COY FINO también mayor de edad residente en el Municipio de Anapoima, abogado en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía 19.093.087 de Bogotá portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No 35.302 del C.S. de la J, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación un Proceso Verbal de SANEAMIENTO de la POSESIÓN para obtener título (Ley 1561 del 2012) como poseedor material que tengo y ejerzo sobre un lote de terreno que hace parte del predio de mayor extensión denominado LAS BRISAS ubicado en la zona rural del Municipio de Jerusalén, Departamento de Cundinamarca con extensión superficial de 13.690 metros cuadrados con Matricula Inmobiliaria No 307-27395 del de mayor extensión, predio identificado con la Ficha Predial No 25368000300050012000 hoy 253680003000000050012000000000, con citación y audiencia y en contra de los demandados conlindantes: ORLANDO MELO BUITRAGO, JAIRO BENAVIDES, VICENTA FONSECA RODRIGUEZ, JOSÉ DEOGRACIAS PEDREROS Y JOSÉ CUPERTINO LEÓN, todos ellos mayores de edad, vecinos del Municipio de Jerusalén y en contra del titular del derecho real que tiene el señor ARCADIO MELO, persona que está fallecida y en contra de personas indeterminadas.

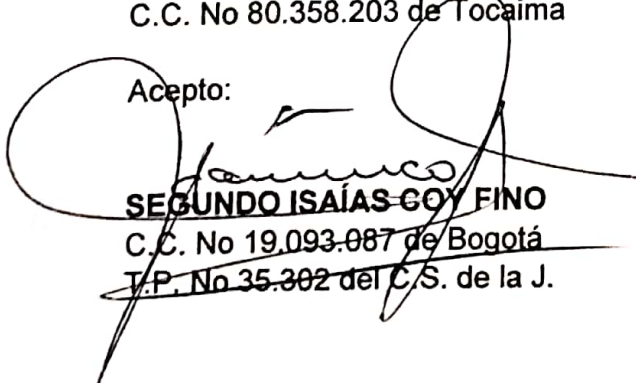
Mi apoderado queda investido con las facultades generales señaladas en la ley y las especiales de recibir, transigir, sustituir, reasumir sustituciones, desistir, presentar pruebas, solicitar pruebas, interrogar, contrainterrogar, conciliar, interponer recursos y demás facultades expresas en el artículo 74 del Nuevo Código General del Proceso y en especial la de contestar excepciones, reformar la demanda y las demás facultades inherentes al poder.

Atentamente;


FREDY MELO FONSECA

C.C. No 80.358.203 de Tocaima

Acepto:


SEGUNDO ISAÍAS COY FINO

C.C. No 19.093.087 de Bogotá

T.P. No 35.302 del C.S. de la J.





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



0170058

En la ciudad de Anapoima, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el siete (7) de marzo de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Única del Círculo de Anapoima, compareció: FREDY MELO FONSECA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 80358203 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



drzp6d86w3l1
07/03/2022 - 10:03:15



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de AUTENTICACION signado por el compareciente, sobre: PÒDER- JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE JERUSALEN.

GLADYS PINZON DE TORRES

Notario Único del Círculo de Anapoima, Departamento de Cundinamarca

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: drzp6d86w3l1





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220713170861890718

Nro Matrícula: 307-27395

Página 1 TURNO: 2022-307-1-39619

Impreso el 13 de Julio de 2022 a las 02:08:01 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 307 - GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: JERUSALEN VEREDA: JERUSALEN

FECHA APERTURA: 24-01-1990 RADICACIÓN: 0250 CON: CERTIFICADO DE: 22-01-1990

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN TERRENO QUE ANTIGUAMENTE SE LLAMABA "EL CURAL", QUE EN LO SUCESIVO SE LLAMARA "LAS BRISAS", SITUADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE JERUSALEN Y CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA #706 DE 22 DE OCTUBRE DE 1.961 DE LA NOTARIA DE TOCAIMA, REGISTRADA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1.961 EN EL LIBRO DE REGISTRO #1 TOMO 3 B. PAGINAS 402/403 BAJO PARTIDA #931. (ART.11 DECRETO 1711 DE 1.984). CON BASE EN LA SIGUIENTE MATRICULA (MA. #2 TOMO 1 FOLIO 72 JERUSALEN).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCION LAS BRISAS

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-11-1961 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 706 DEL 22-10-1961 NOTARIA DE TOCAIMA

VALOR ACTO: \$2,500

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN PEDRO

A: MELO ARCADIO

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

...
...
...

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220713170861890718

Nro Matrícula: 307-27395

Pagina 2 TURNO: 2022-307-1-39619

Impreso el 13 de Julio de 2022 a las 02:08:01 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

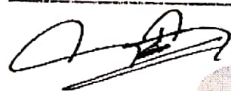
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-307-1-39619

FECHA: 13-07-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: GABRIEL GONZALEZ GUTIERREZ

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

CERTIFICADO ESPECIAL DE PERTENENCIA, PLENO DOMINIO

CERTIFICADO N. 2021-307-1-59570

LA (EL) REGISTRADOR (A) SECCIONAL ENCARGADA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT CUNDINAMARCA

QUE PARA EFECTO DE LO ESTABLECIDO EN EL (LITERAL A) DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 1561 DE 2012 O EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 375 DE LA LEY 1564 DE 2014, Y EN VIRTUD DE LO SOLICITADO, MEDIANTE TURNO DE CERTIFICADO CON RADICACIÓN N. 2021-307-1-59570 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2021.

CERTIFICA:

PRIMERO: QUE CON LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN APORTADA POR EL USUARIO: "FREDY MELO FONSECA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N. 80.358.603 DE TOCAIMA", SE CONSULTÓ LA BASE DE DATOS DE LA OFICINA DE REGISTRO, CONTRÁNDOSE QUE EL BIEN OBJETO DE SOLICITUD, PREDIO DENOMINADO "LAS BRISAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JERUSALEN, TIPO DE PREDIO "RURAL", DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", TIENE ASIGNADO EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA N. 307-27395.

SEGUNDO: EXISTE INSCRIPCIÓN Y/O REGISTRO DE LA (S) ESCRITURA N. 706 DEL 22/10/1961.

TERCERO: EL INMUEBLE MENCIONADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, OBJETO DE LA BÚSQUEDA CON LOS DATOS OFRECIDOS EN EL DOCUMENTO APORTADO POR EL USUARIO O ENCONTRADOS EN LOS ARCHIVOS DE LA OFICINA DE REGISTRO: "REGISTRA FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N. 307-27395 Y, DE ACUERDO A SU TRADICIÓN, LA COMPRAVENTA QUE CORRESPONDE A: (DE: BELTRAN PEDRO A: MELO ARCADIO), DEL ACTO REGISTRADO EN EL F.M.I. N. 307-27395"; DETERMINÁNDOSE, DE ESTA MANERA, LA EXISTENCIA DE PLENO DOMINIO Y/O TITULARIDAD DE DERECHOS REALES A FAVOR DE: MELO ARCADIO.

SE EXPIDE A PETICIÓN DEL INTERESADO A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2021).

CRESCENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ
REGISTRADOR (A) SECCIONAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

23



AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA

CERTIFICADO PLANO PRELIMINAR

Numero Predio: 253460000000000000012000000000
Departamento: 25 - Cundinamarca
Municipio: 348 - Jerusalen
Matricula Inmobiliaria: 13004020093161000
Area Terreno: 12.8 Ha
Area construida: 0.00 m2
Direccion: LAS BRISAS
Fecha de Expedición: 25/10/2021
Bobado: Isabella Gonzalez



Convenciones

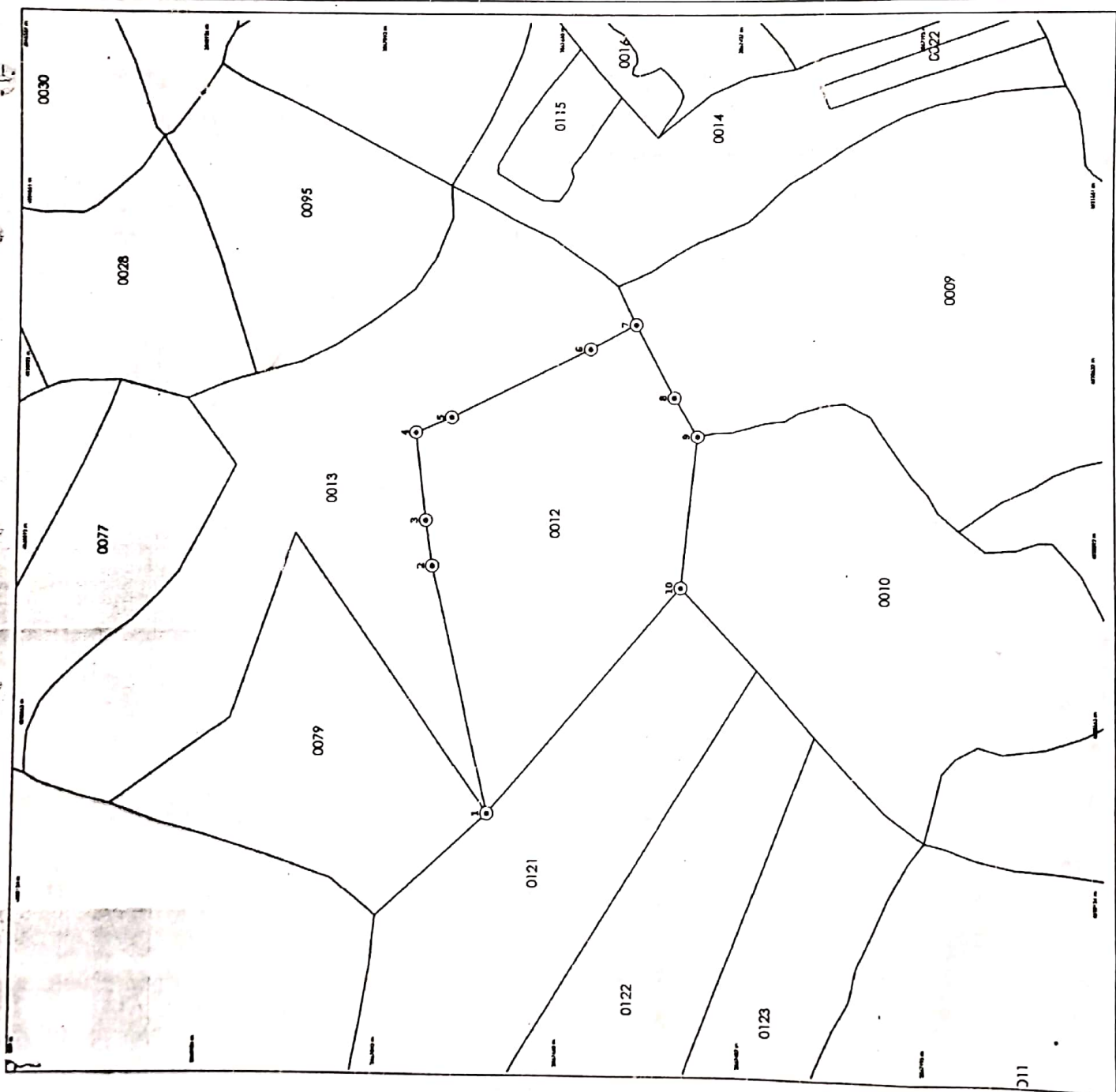
● Punto Lindero □ Terreno

Coordenadas Planas

Nº	Eda	Coordenadas
1	420231.34	2047748.467
2	420353.139	2047819.228
3	420413.471	2047838.637
4	420732.915	2047843.237
5	420753.244	2047793.434
6	420844.704	2047614.622
7	420877.408	2047515.332
8	420780.341	2047504.702
9	420728.88	2047414.137
10	420337.782	2047415.837

Información de Referencia
MAGNA-SIRGAS / Origen-Nacional
Proyección Transverso de Mercator
Epsilone GR580
Origen Latitud 4° N
Origen Longitud 73° W
Falso Este 5,000,000
Falso Norte 2,000,000
Unidades Metros
Factor de Escala 0.9992
EPRS 9377
Codigo de Verificación
e5d1140-143c-43d2-bd4f-1dea72a1e50

Este certificado se expide de conformidad con lo solicitado y según lo dispuesto en la resolución No. 015 y No. 19 de 2021 de la Agencia Catastral de Cundinamarca.





ACC
AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA
Cundinamarca

CUNDINAMARCA
REGION
Que Progresas!
EN CATASTRO

17
21

Certificado Catastral Especial

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No 02 de 2000, Ley 962 de 2005 (Antitramites), artículo 6, parágrafo 3.

Fecha: lunes 25 octubre 2021

La Agencia Catastral de Cundinamarca ACC certifica que el siguiente predio se encuentra inscrito en la base de datos catastral de la agencia:

Información Física

Departamento: 25 - Cundinamarca
Municipio: 368 - Jerusalén
Número predial: 253680003000000050012000000000
Número predial anterior: 25368000300050012000
Dirección: LAS BRISAS
Matrícula inmobiliaria: 13B04020093161000
Área terreno: 12 Ha 8000 M2
Área construida: 0.00 M2

Información Económica

Avalúo: \$ 33.568.728,00 M/cte

Información Jurídica

Nombre de los	Tipo de documento	Número de documento
MELO * ARCADIO SUC	Secuencial	000000000000

Información Especial

Colinda por	Número predial
Norte	253680003000000050013000000000
Norte	253680003000000050079000000000
Occidente	253680003000000050079000000000
Occidente	253680003000000050121000000000
Occidente	253680003000000050013000000000
Oriente	253680003000000050013000000000
Sur	253680003000000050121000000000
Sur	253680003000000050010000000000

Atendiendo lo preceptuado en la sentencia T-729-2002 se omite nombre de los propietarios colindantes. El presente certificado se expide para el interesado

22



Efraín Eduarde Contreras Ramirez

Nota:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión. De conformidad con el artículo 2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena. Parágrafo: La inscripción en el catastro no constituye el título de dominio, ni sana los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio. La base de datos de la Agencia Catastral de Cundinamarca corresponde a los 71 municipios de su jurisdicción de acuerdo con la resolución 1000 expedida el 30 de noviembre de 2020 por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Elaboró: Isabella Gonzalez

Autenticación:

Para verificar la autenticidad de este certificado puede revisar en la página web acc.gov.co/#/autenticidad e ingresar este serial: fd1224e1-628b-4ebc-b567-d23af9639894

24-7

4. INSTALACIONES VARIAS Y MAQUINAS		6. RESUMENES		N. 188	
Descripción	Valor Comercial	Mutación No. Año	1. Terreno	Avalúo Oficial	Avalúo del Interesado
	\$		2. Elementos Permanentes	\$ 38.954	\$ 41.838
			3. Construcciones	22.050	22.050
			4. Instalaciones Varios y Máquinas		
			5. Anexos y Servidumbres		
			Totales \$	64.004	63.108
			Avalúo Oficial Definitivo \$		Vigencia: 01-01-92
			1-1-83		
			1. Terreno		
			2. Elementos Permanentes		
			3. Construcciones		
			4. Instalaciones Varios y Máquinas		
			5. Anexos y Servidumbres		
			Totales \$	476.264	
			Avalúo Oficial Definitivo \$	476.000	Vigencia: 01-01-89
			0-0-2210-188		
			1. Terreno		
			2. Elementos Permanentes		
			3. Construcciones		
			4. Instalaciones Varios y Máquinas		
			5. Anexos y Servidumbres		
			Totales \$		
			Avalúo Oficial Definitivo \$	508.000	Vigencia: 01-01-90
			0-0-2498-188		
			1. Terreno		
			2. Elementos Permanentes		
			3. Construcciones		
			4. Instalaciones Varios y Máquinas		
			5. Anexos y Servidumbres		
			Totales \$		
			Avalúo Oficial Definitivo \$	638.000	Vigencia: 01-01-91
			0-0-2625-190		
			1. Terreno		
			2. Elementos Permanentes		
			3. Construcciones		
			4. Instalaciones Varios y Máquinas		
			5. Anexos y Servidumbres		
			Totales \$		
			Avalúo Oficial Definitivo \$	810.000	Vigencia: 01-01-92
			0-0-2841-191		
			1. Terreno		
			2. Elementos Permanentes		
			3. Construcciones		
			4. Instalaciones Varios y Máquinas		
			5. Anexos y Servidumbres		
			Totales \$		
			Avalúo Oficial Definitivo \$	1.028.000	Vigencia: 01-01-93
			0-0-1746-192		

Comisión de Catastro
EL FUNCIONARIO CATASTRAL

EL SECRETARIO

EL VOCAL

de 19



CALIFICACION DE EDIFICACIONES

DEPARTAMENTO:
Cundinamarca
MUNICIPIO:
Resaca

NUMERO PREDIAL
21

TITULO
ARRENTAMIENTO

1 ESTRUCTURA

MATERIA	RESIDENCIAL			INDUSTRIAL O COMERCIAL		
	A	B	C	A	B	C
ARMAZON	0	1	2	0	1	2
MADERA	0	1	2	0	1	2
PREFABRICADO	0	1	2	0	1	2
LADRILLO, BLOQUE	0	1	2	0	1	2
CONCRETO HASTA TRES PISOS	0	1	2	0	1	2
CONCRETO CUATRO O MAS PISOS	0	1	2	0	1	2
MATERIALES DE DESECHO, ESTERILLA	0	1	2	0	1	2
BAHAREQUE, ADORNE, TAPA	0	1	2	0	1	2
MADERA	0	1	2	0	1	2
CONCRETO PREFABRICADO	0	1	2	0	1	2
BLOQUE, LADRILLO	0	1	2	0	1	2
MATERIALES DE DESECHO, TELAS ASFALTICAS	0	1	2	0	1	2
ZING, TEJA DE BARRO, ETHERMIT RUSTICO	0	1	2	0	1	2
ENTERPIO (CUBIERTA PROVISIONAL) PREFABRICADO	0	1	2	0	1	2
ETHERMIT O TEJA DE BARRO (CUBIERTA SENCILLA)	0	1	2	0	1	2
AZOTEALUMINIO, PLACA SENCILLA CON ETHERMIT O TEJA DE BARRO	0	1	2	0	1	2
PLACA IMPERMEABILIZADA CUBIERTA LIGERA U ORNAMENTAL	0	1	2	0	1	2
MALO	0	1	2	0	1	2
REGULAR	0	1	2	0	1	2
BUENO	0	1	2	0	1	2
EXCELENTE	0	1	2	0	1	2

SUBTOTAL

2 ACABADOS PRINCIPALES

MATERIA	RESIDENCIAL			INDUSTRIAL O COMERCIAL		
	A	B	C	A	B	C
ACABADOS	0	1	2	0	1	2
POBRE	0	1	2	0	1	2
SENCILLA	0	1	2	0	1	2
REGULAR	0	1	2	0	1	2
BUENA	0	1	2	0	1	2
LUJOSA	0	1	2	0	1	2
SIN CUBRIMIENTO	0	1	2	0	1	2
PAÑETE, PAPEL COMUN, LADRILLO PENSADO	0	1	2	0	1	2
ESTUCCO, CERAMICA, PAPEL FINO	0	1	2	0	1	2
MADERA, PIEDRA ORNAMENTAL	0	1	2	0	1	2
MARMOL, LUJOSOS, OTROS	0	1	2	0	1	2
TIERRA PISADA	0	1	2	0	1	2
CEMENTO, MADERA BURDA	0	1	2	0	1	2
BALDOSAS COMUN DE CEMENTO, TADLOW LADRILLO	0	1	2	0	1	2
LUSTON MACHIMBRADO	0	1	2	0	1	2
TABLETA CAUCHO, ACRILICO, GRANITO, BALDOZA FINA	0	1	2	0	1	2
PARQUET, ALFOMBRAS, METAL DE MARMOL (GRANO PEQUEÑO)	0	1	2	0	1	2
METAL DE MARMOL, MARMOL, OTROS LUJOSOS	0	1	2	0	1	2
MALO	0	1	2	0	1	2
REGULAR	0	1	2	0	1	2
BUENO	0	1	2	0	1	2
EXCELENTE	0	1	2	0	1	2

SUBTOTAL

3 BAÑO

MATERIA	RESIDENCIAL			INDUSTRIAL O COMERCIAL		
	A	B	C	A	B	C
BAÑO	0	1	2	0	1	2
SIN BAÑO	0	1	2	0	1	2
PEQUEÑO	0	1	2	0	1	2
MEDIANO	0	1	2	0	1	2
GRANDE	0	1	2	0	1	2
SIN CUBRIMIENTO	0	1	2	0	1	2
PAÑETE, BALDOSAS COMUN DE CEMENTO	0	1	2	0	1	2
BALDOSAS UNICOLOR, PAPEL COMUN	0	1	2	0	1	2
BALDOSAS DECORADO, PAPEL FINO	0	1	2	0	1	2
CERAMICA, CRISTAL, GRANITO	0	1	2	0	1	2
MARMOL, ENCHAPE LUJOSO	0	1	2	0	1	2
POBRE	0	1	2	0	1	2
SENCILLO	0	1	2	0	1	2
REGULAR	0	1	2	0	1	2
BUENO	0	1	2	0	1	2
LUJOSO	0	1	2	0	1	2
MALO	0	1	2	0	1	2
REGULAR	0	1	2	0	1	2
BUENO	0	1	2	0	1	2
EXCELENTE	0	1	2	0	1	2

SUBTOTAL

4 COCINA

MATERIA	RESIDENCIAL			INDUSTRIAL O COMERCIAL		
	A	B	C	A	B	C
COCINA	0	1	2	0	1	2
SIN COCINA	0	1	2	0	1	2
PEQUEÑA	0	1	2	0	1	2
MEDIANA	0	1	2	0	1	2
GRANDE	0	1	2	0	1	2
SIN CUBRIMIENTO	0	1	2	0	1	2
PAÑETE, BALDOSAS DE CEMENTO	0	1	2	0	1	2
BALDOSAS UNICOLOR, PAPEL COMUN	0	1	2	0	1	2
BALDOSAS DECORADO, PAPEL FINO	0	1	2	0	1	2
CERAMICA, CRISTAL, GRANITO	0	1	2	0	1	2
MARMOL, ENCHAPE LUJOSO	0	1	2	0	1	2
POBRE	0	1	2	0	1	2
SENCILLO	0	1	2	0	1	2
REGULAR	0	1	2	0	1	2
BUENO	0	1	2	0	1	2
LUJOSO	0	1	2	0	1	2
MALO	0	1	2	0	1	2
REGULAR	0	1	2	0	1	2
BUENO	0	1	2	0	1	2
EXCELENTE	0	1	2	0	1	2

SUBTOTAL

5 COMPLEMENTO INDUSTRIA

MATERIA	RESIDENCIAL			INDUSTRIAL O COMERCIAL		
	A	B	C	A	B	C
COMPLEMENTO INDUSTRIA	0	1	2	0	1	2
SIN COMPLEMENTO INDUSTRIA	0	1	2	0	1	2
MADERA	0	1	2	0	1	2
METALICA LIVIANA	0	1	2	0	1	2
METALICA MEDIANA	0	1	2	0	1	2
METALICA PESADA	0	1	2	0	1	2
ALTURA	0	1	2	0	1	2
CERCHAS	0	1	2	0	1	2
SUBTOTAL	0	1	2	0	1	2
TOTAL INDUSTRIAL ± (1,2,5)	0	1	2	0	1	2

SUBTOTAL

6 GENERALES

MATERIA	RESIDENCIAL			INDUSTRIAL O COMERCIAL		
	A	B	C	A	B	C
GENERALES	0	1	2	0	1	2
TOTAL DE PISOS	0	1	2	0	1	2
DE HABITACIONES	0	1	2	0	1	2
DE BAÑOS	0	1	2	0	1	2
DE LOCALES	0	1	2	0	1	2
AÑO DE CONSTRUCCION	0	1	2	0	1	2
ESTRATO No.	0	1	2	0	1	2
OBSERVACIONES: <i>Rancho no oculto.</i>	0	1	2	0	1	2
<i>Se necesita una por las distancias</i>	0	1	2	0	1	2

SUBTOTAL

7 TERRENO

ZONA	VALOR UNITARIO	AREA	VALOR
15	13.0000	12.8000	

SUBTOTAL

8 EDIFICACIONES

UNIDAD DESTINO	PUNTOS	VALOR UNITARIO	AREA	VALOR
----------------	--------	----------------	------	-------

SUBTOTAL

TOTAL RESIDENCIAL ± (1,2,3,4)
COMERCIAL

FUNCIONARIO CATASTRAL
HOMBRE Y FIRMA: *Dr. Daniel Corales*
FECHA: *10/12/77*

36

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA UNICA

DEL CIRCULO DE TOCAIMA

Alvaro F. Cabrera T.
NOTARIO

2.ª COPIA DE ESCRITURA No. 706

FECHA: 22 OCTUBRE 1961

CLASE DE ACTO: ~~COMRA~~ VENTANA

OTORGANTES: PEDRO BELTRAN

A : ARCADIO MELO

CALLE 4ª No. 6 - 48 TOCAIMA (CUND.) CEL: 311 202 3924 TEL: 836 7631
notariatocaima@yahoo.com

No. 06145698



NUMERO 706.-N U M E R O S E T E C I E N -

T O S S E I S - En la ciudad de Tocaime, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a veintidós (22) de octubre de mil novecientos sesenta y uno (1961), ante mí, Joaquín Gómez Torres, Notario público principal de este

Municipio, y por ante los testigos instrumentales señores Jesús Darío Herrera y Delia de Sarmiento, mayores de edad, vecinos de este Municipio, identificados con cédulas de ciudadanía números 415.133 y 21.007.252 expedidas en Tocaime, de buen crédito y en quienes no existe causal de impedimento legal, compareció con minuta escrita el señor PEDRO BELTRAN, mayor de sesenta (60) años, vecino de Jerusalén, y Tocaime, en donde está cedulado bajo el número 415.679 conocido personalmente por mí, doy fe, y dijo: PRIMERO. --- Que transfiere a título de venta a favor del señor ARCADIO MELO, el derecho de dominio y posesión que tiene sobre el terreno que antiguamente se llamaba "El Cural", hoy parte integrante de la finca llamada "La Lagunita", situada en jurisdicción del Municipio de Jerusalén. --- SEGUNDO. --- Que los linderos de "El Cural" que en lo sucesivo se llamará "Las Brisas", son los siguientes: "Desde una piedra que está clavada sobre la Tinea del peñón colorado a Portachuelo y marcada con una cifra en forma de herradura, se sigue por una cuchilla abajo, hasta encontrar una piedra clavada que está en una hoyada, señalada con la misma marca de la herradura, y luego se sigue hoyada abajo hasta encontrar con un zanjón hondo en donde está una piedra clavada, con la misma marca; luego se sigue por el zanjón arriba, por toda la corriente del agua hasta donde se unen tres chorros; de ahí a una piedra marcada "P"; de aquí se sigue por el camino de servidumbre hasta una zanjita; ésta arriba hasta el lindero con José Degracias Pedreros; de este punto línea recta al peñón colorado primer lindero citado". --- Este alindera- miento, con diferencia en la redacción y direcciones, es el mismo relacionado y convalidado en el documento promesa de venta: ter-

JOAQUIN GOMEZ TORRES
NOTARIO



Esio por el exmponente y el notual comprador, de fecha ocho (8) de
 septiembre del año en curso, documento que, con el otorgamiento de
 la presente escritura queda cancelado.--- T E R C E R O .--- Que
 el exmponente vendedor adquirió el terreno "El Cural", materia
 de la presente venta, por compra que hizo a Fidolina Rodríguez y o-
 tros, por medio de la escritura número ciento treinta y seis (136)
 de fecha nueve (9) de noviembre de mil novecientos treinta y cinco
 (1935), otorgada en esta Notaría y registrada en la Oficina de Re-
 gistro de Circuito de La Mesa, en los siguientes Libros; en el To-
 mo Primero del Libro Primero, página 17, partida 24, y en el Tomo I
 lo., Libro 2o., página 8, partida 11, y matriculada en el Tomo lo.
 lo. página 72, partida 2, Libro de Jerusalén.--- CUARTO.--- Que
 hace la venta por la suma de dos mil quinientos pesos, (\$2.500-
 00) moneda corriente, que el comprador pagó de contado.-----
 Q U I N T O .--- Que el terreno "La Lagunita", del cual se segregó
 el terreno "El Cural", materia de la presente venta, está libre de
 toda clase de gravámenes escriturarios, de pleito pendiente, de en-
 bargo registrado, de contratos de arrendamiento y anticresis con-
 stituidos por escritura pública, de condiciones resolutorias y limita-
 tivas del dominio y de matrimonio de familia legalmente constitu-
 do.--- S E X T O .--- Que se obliga al saneamiento de lo vendi-
 do de acuerdo con la Ley.----- S E P T I M O .--- Que desde cuan-
 do el comprador se constituyó en arrendatario del vendedor, por en-
 cento del terreno materia de la presente venta, aquel está en pose-
 sión material de lo que le vende, y que desde la fecha de esta es-
 critura, el contrato de arrendamiento que había sido siempre verbal,
 queda cancelado.--- Presente el comprador señor Arcadio Melo, mayor
 de sesenta y cinco años, vecino de Jerusalén, en donde
 está cedulaado bajo el número 283.531, conocido personal-
 mente por mí, doy fe, dijo: que acepta es-
 ta escritura y el contrato de com-
 praventa en ella estipulado.--- Se acreditó el pago de los impuestos
 de registro, predial y renta con las boletas que se agregan.--- Leí



El Administrador

Que

complementarios

Este certificado t



El Administrador

Que 1

in cr

2w37

3p

e

F6CCG311

ue

08/06/2021

Joaquín Gómez Torres
Notario de Tegucigalpa



do este instrumento a los otorgantes, quienes fueron advertidos de las formalidades del registro, lo aprobaron y lo firman, con los testigos dichos, por ante mí, y conmigo el Notario que doy fe;=====

Pedro Beltrán
Por ruego del
Comprador Arcadio Melo, que
dijo no saber firmar, firmo
yo. *[Signature]*

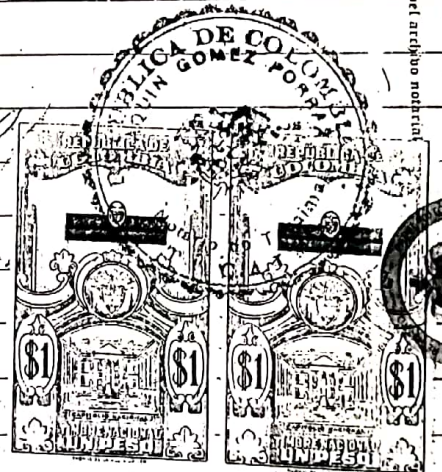
Testigos:

Dalia de Jaramila

A. Cortés Jaramila

ALVARO F. CAERERA TORRES

República de Colombia



N.M.I.307 273 95

FT6WZ6-ALUSAKBA



EC739834049



República de Colombia
 Alvaro F. Castañeda
 NOTARIO
 Notaría Unica de Tolima



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
JERUSALÉN MUNICIPIO ECOSOSTENIBLE
NIT: 800004018-2



39 19
Secretaría de
Hacienda
Jerusalén

MUNICIPIO DE JERUSALEN
NIT: 800004018-2

PAZ Y SALVO No: 202200038
LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que en el catastro vigente aparece inscrito, **MELO ARCADIO** como propietario(a) del predio identificado bajo el número **00-03-00-00-0005-0012-0-00-00-0000** denominado **LAS BRISAS** ubicado en la ZONA RURAL con una cabida superficial de **12 Hectáreas, 8000 m2 y 0 m2** de construcción y un avalúo de: **\$34,576,000. (TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE.)** para la vigencia del 2022.

Destino:

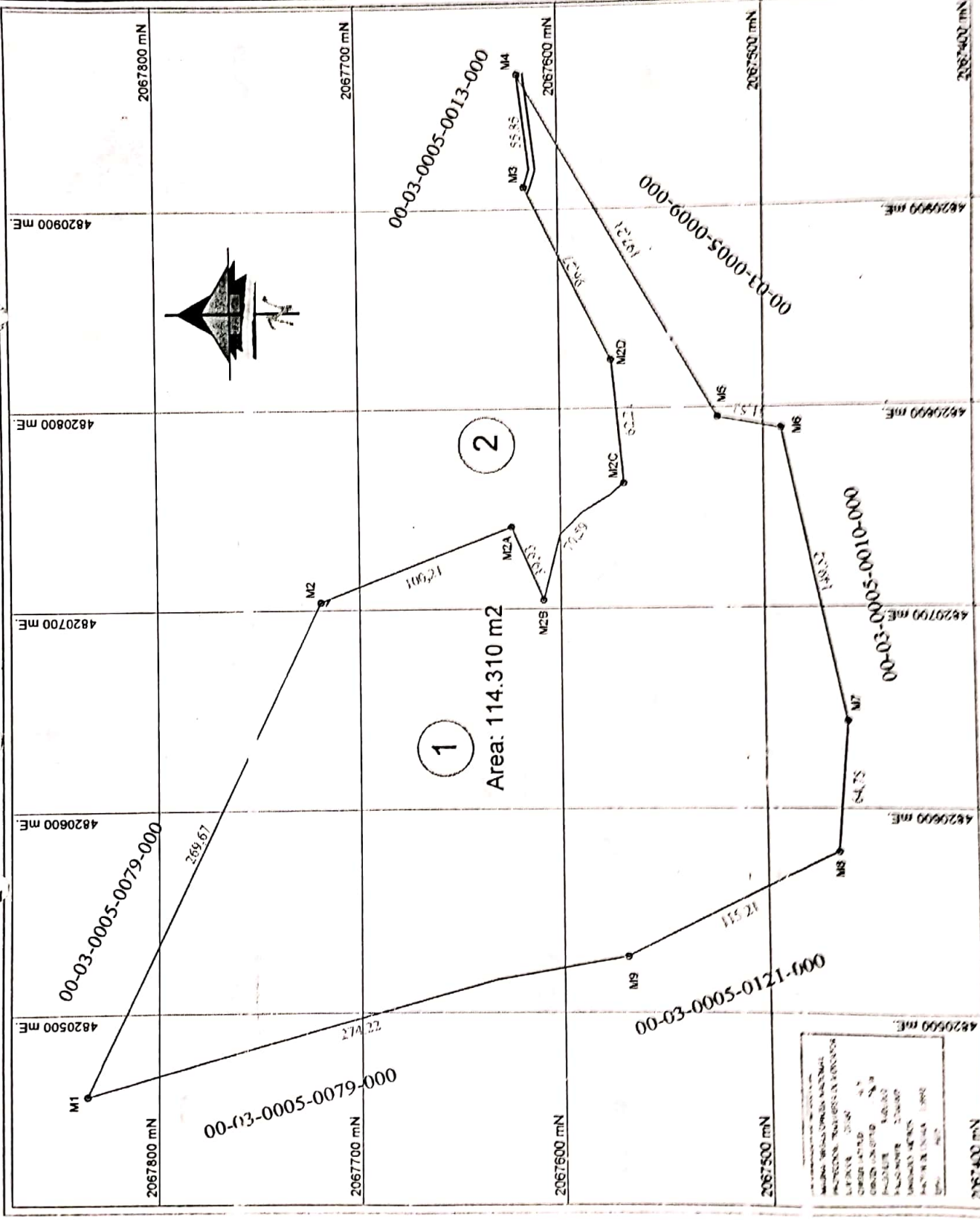
Que este predio se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro del Municipio por concepto de Impuesto Predial y CAR hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2022.

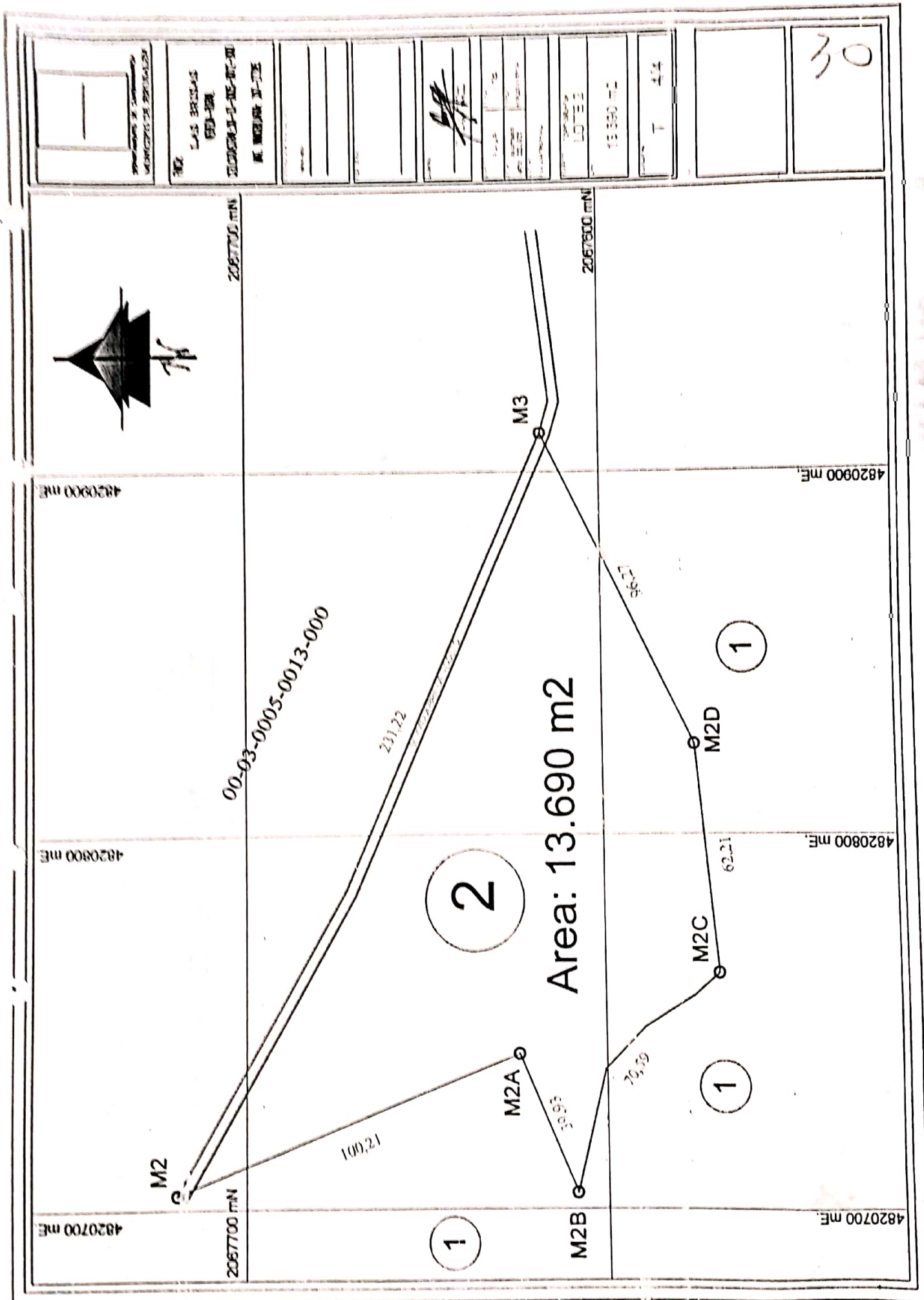
En éste Municipio no se cobra Impuesto de Valorización

Dado a los 16 días del mes de Febrero del año DOS MIL VEINTI DOS (2022)

OLGA LUCIA MELLAO ROBAYO
SECRETARIA DE HACIENDA

JERUSALEN SOMO TODOS 2020 - 2023
PALACIO MUNICIPAL CÓDIGO POSTAL: 252810
tesorgeneral@jerusalen-cundinamarca.gov.co

[illegible]



76
31

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
Cedula de Ciudadania
79527366

GUAYAMBUCO PINZON
FABIO ALBERTO



FECHA DE NACIMIENTO 01-SEP-1978
SANTAFE DE BOGOTA DC
LUGAR DE NACIMIENTO
1.67 O+ M
ESTATURA D.S. RH SEXO
18-NOV-1988 SANTAFE DE BOGOTA DC
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



A-1640156-42001181-34-0078427306-30000612 13771001908 02 00000110

 **COPNIA**
Comisión Nacional de Profesionalización

Matrícula Profesional No.
26338-328066 CNO
Fecha de Expedición: 06/04/2018

Nombre:
FABIO ALBERTO
GUAYAMBUCO PINZON
Cédula:
C.C. 79527366
Profesión:
INGENIERO TOPOGRAFICO
Institución:
UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS



Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003,
que autoriza al titular ejercer como Ingeniero en el Territorio Nacional.


PRESIDENTE DEL CONSEJO

En caso de extravío debe ser remitido al COPNIA, Calle 78 No. 9-67 y más pte
Línea Nacional: 01 8000 118500

32



Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2021-1016764

**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA**

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que FABIO ALBERTO GUAYAMBUCO PINZON, identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA 79527366, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERÍA TOPOGRÁFICA con MATRÍCULA PROFESIONAL 25335-328059 desde el 08 de Abril de 2016, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 407.
2. Que el(la) MATRÍCULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que el(la) referido(a) MATRÍCULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**.
4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los dos (02) días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Rubén Darío Ochoa Arbeláez

Firma del titular (*)

(*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas, la falta de firma del titular invalida el Certificado.
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.



Nombre del
muerto

En el Municipio de Rafael Páez, Depto. de Cundinamarca
(Nombre del Municipio, Corregimiento, Estado, Provincia, Departamento, etc. etc.)
a 28 del mes de Mayo de mil novecientos
veinte y tres se presentó Gilberto Melo y manifestó que a las 4
de la tarde del día 27, murió el señor Acadiz Melo
de sexo Masculino a la edad de 68 años, natural de San
Bité República de Colombia de estado civil Casado que su última
ocupación fue la de Agricultor y que la muerte ocurrió en San
Naraya (casa, hospital, vereda, partido, sector, etc.) que es hijo legítimo
(legítimo o natural)
de Gerardo Melo y de Ignacia D. que la causa
principal de la muerte fue Ataque Cardíaco, que la certificó el doctor
_____. — En constancia se firma ante testigos.
El denunciante, Gilberto Melo Cdla. No. 288412 Juvenal
El testigo, Epifanio Sánchez Cdla. No. 416768 P. Páez
El testigo, Cornelio Rojas Cdla. No. 364163 P. Páez
(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)
RAFAEL REYES
(APULO)



ESTA REPRODUCCIÓN
FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA REGISTRADURIA. SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO A SOLICITUD DEL INTERESADO ARTICULOS 114 Y 115 DEL DECRETO 1260 DE 1970. ESTE REGISTRO NO TIENE VENCIMIENTO DECRETO 2189 DE 1983 SIN SELLO DE ACUERDO CON EL ARTICULO 11 DEL DECRETO 2150 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 1995.

TOMO 03 FOLIO 50

FECHA 23 - 05 - 2022

VALIDO: MATRIMONIO ☐ PARENTESCO ☐ TRAMITES LEGALES ☒


KAREN JULIETH GARCIA DUARTE
REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL
APULO - CUNDINAMARCA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80.358.203

MELO FONSECA

APELLIDOS

FREDY

NOMBRES

Fredy Melof.



FECHA DE NACIMIENTO 29-AGO-1984

TOCAIMA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

ESTATURA

O+

GRUPO SANG

M

SEXO

28-OCT-2002 TOCAIMA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRACION NACIONAL
CARLOS AMEL RAMIREZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1501000-00253084-M-0080358203-20100830

0023668164A 1 34260962

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 19.093.087

COY FINO

APELLIDOS

SEGUNDO ISAIAS

NOMBRES

[Firma manuscrita]

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-FEB-1950
SANTA SOFIA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

03-MAR-1971 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Firma manuscrita]
REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



A-1501000-01285978-M-0019093087-20220315

0078503389A 1

55941961



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



UNIVERSIDAD
CATOLICA DE COLOMBIA

NOMBRE:
SEGUNDO IBAIAS

APellidos:
COY FINO

[Signature]

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO

[Signature]

FECHA DE GRADO
18/12/1994

FECHA DE EXPEDICIÓN
23/04/1998

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTÁ

TARJETA N°
36302

CENJA
19093087

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.